JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	*Verbal*
DEMANDANTE:	*Natalia Duque Urrea*
DEMANDADO:	*Promotora Soler Gardens y otros*
RADICACIÓN:	*05 001 31 03 010 2014 1067 00*
ASUNTO:	*Cúmplase Resuelto Superior*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, cúmplase lo resuelto por la SALA PRIMERA DE DECISION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, con ponencia del Magistrado Dr. MARTIN AGUDELO RAMIREZ, en decisión del día veintinueve (29) de agosto de 2028 por medio del cual resolvió lo siguiente:

"Primero: Revocar el numeral 3° de la sentencia respecto a la declaración de la excepción de falta de legitimación de la Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio, par en su lugar declarar su ausencia de responsabilidad contractual.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín el 14 de junio de 2017.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandante a favor de Fiduciaria Corficolombiana S.A, como agencias se (sis) cantidad de 1 SMLMV, y condenar a las demandadas recurrentes a favor de la parte demandante, como agencias en derecho la suma de 2mlmv. Se notifica por estrados.

(…)

En firme este auto se procederá a liquidar las costas procesales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c7561e0834904f24dd852ea5070f04fd3bc432d95ce6fdd9765e98e68238dd**

Documento generado en 29/01/2023 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica